



Mocoa, Putumayo, 07 de noviembre de 2023- El secuestre y la parte demandada se pronunciaron luego del requerimiento. Por otro lado, el demandante allegó solicitud al proceso.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001-2019-00021-00
Demandante: Jairo Fernando Gómez Galíndez
Demandada: Mario Fernando Burbano Burbano

Auto: Absuelve peticiones.

Mocoa, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A través del auto del 17 de octubre de 2023, se solicitó al demandado Mario Fernando Burbano Burbano que entregara las llaves o dispositivo de acceso al vehículo Captur de placas JGP-706, que fue materia de remate en este asunto. Para tal fin se solicitó la colaboración del auxiliar de la justicia designado como depositario del rodante.

En primera medida obra en el expediente que el secuestre adujo no haber recibido las llaves o dispositivo de parte del demandado. Por su parte, el requerido manifestó que el día en que se llevó acabo la inmovilización del vehículo en cuestión, entregó el juego de llaves respectivo al funcionario de la Secretaría de Tránsito encargado de esa diligencia.

Bajo tales circunstancias, es preciso recordar que, a través del auto del día 22 de enero de 2020, por solicitud del demandante se decretó el secuestro e inmovilización del rodante de marras, para tal efecto se comisionó a la Secretaría de Transito de este municipio. A partir del acta resultante de la diligencia, se tiene que fue adelantada el 15 de julio de 2020. Sin embargo, en lo que concierne a las llaves del rodante, no se observa en el acta algún reparo asociado a la persona a quien le fueron entregadas.

A partir de lo acontecido, el despacho tendrá por acatada la orden por parte del demandado Burbano Burnano, a su turno solicitará la Secretaría de Tránsito y Transporte de Mocoa, que dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación del oficio que le dirija este despacho, se sirva informar sobre el paradero de las llaves del renombrado vehículo automotor, en razón a que el demandado manifestó haberlas entregado al funcionario de esa entidad al momento del secuestro e inmovilización.

Ahora bien, en lo que concierne a la petición del demandante, se observa que la efectuó directamente, es decir, sin la intermediación de su apoderado. En ese entendido, se recuerda al interesado que, a pesar de ser la parte demandante en este asunto, la ley le exige que en esta clase de procesos (mayor cuantía) debe obrar a través de la persona a quien se reconoció como su apoderado. Por lo anterior se rechazará la petición del demandante hasta tanto la realice conforme a lo dicho previamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Tener por cumplida la orden que se impartió al demandado Mario Fernando Burbano Burbano.

Segundo. Solicitar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Mocoa que informe sobre el paradero de las llaves de acceso al vehículo Captur de placas JGP-706. Lo anterior a raíz de que este juzgado la comisionó para el secuestro de dicho rodante a través del despacho comisorio 001 del 28 de enero de 2020. Para ese efecto se concede el término de diez días hábiles a partir de la comunicación de este auto.

Remitir copia de esta providencia y del acta de la diligencia de remate a la entidad en cita.

Tercero. Rechazar la petición del demandante, por las razones expuestas.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91c1178559edc31210ed6f8f82ae00334693bb21154317e48fb430679e1a289**

Documento generado en 07/11/2023 07:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>